

Fecha: La de la firma digital  
S/Ref: SCR/CVV  
N/Ref: FIS:FM/SF:NZD/mpp  
Asunto: Informe BBRR-2026-10  
Plan Renove vehículos

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y  
MINAS  
Secretaría General Técnica  
C/ Castelar, 22  
41071 Sevilla

Con fecha 25 de febrero de 2025 ha tenido entrada en esta Intervención General, su escrito en el que se solicita el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 132 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía (en adelante ROFIGJA), aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, al proyecto de “Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos del «Plan Renove Vehículos Andalucía»”.

Las bases propuestas se ajustan a lo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía en régimen de concurrencia no competitiva, y regulan la concesión de una única línea de subvenciones.

Con carácter preliminar debe advertirse lo siguiente sobre la adecuación del gasto. En la memoria de análisis de impacto normativo, de fecha 18 de febrero de 2026, de la Secretaría General de Energía, respecto de la partida presupuestaria, solo se indica que afecta al capítulo 7 y al servicio 01. Aun siendo esta información correcta, este centro directivo no puede pronunciarse sobre la adecuación de la partida por ser la misma incompleta.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 118.3 del TRLGHP y el artículo 132.5 del ROFIGJA, el alcance del presente informe se extiende a los siguientes extremos de las bases reguladoras previstos en los citados preceptos:

**a) Plan estratégico de subvenciones.**

La línea de ayuda contemplada en el proyecto de bases reguladoras objeto de este informe no está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Industria, Energía y Minas para el período 2023-2027, aprobado por la Orden de 7 de julio de 2023 (BOJA número 134, de 14 de julio de 2023), por lo que deberá incorporarse la referencia a estas bases reguladoras en el próximo Plan Estratégico que se apruebe en la citada Consejería.

**b) Justificación del uso de herramientas de automatización para la tramitación de las subvenciones.**



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla  
Teléfono: 955 06 49 36  
Correo-e: igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		27/02/2026	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

La disposición final primera del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante RPCS), establece la obligación de adoptar las medidas necesarias para posibilitar que la tramitación administrativa de los procedimientos de concesión de subvenciones sea completamente electrónica.

La Instrucción 2/2025 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se delimita el alcance del informe sobre los proyectos de normas reguladoras de subvenciones cuya tramitación contemple el uso de herramientas de automatización, establece los criterios para verificar que el empleo de medios automatizados queda suficientemente justificado, a efectos de valorar el nivel de automatización descrito y su posible impacto en la modalidad de control a aplicar.

En lo relativo al uso de medios electrónicos y/o automatizados, el proyecto de bases reguladoras establece lo siguiente: se declara que la tramitación del procedimiento se hará a través de medios electrónicos, y que para ello se usarán los sistemas y plataformas de tramitación electrónica de la Junta de Andalucía, sin especificar cuáles. También se mencionan algunas generalidades sobre procedimientos electrónicos (firma electrónica, consulta a plataformas de intermediación de datos, etc.) y la posibilidad de automatizar, pero sin aportar ningún tipo de detalle. Por lo demás, se remite a las correspondientes convocatorias.

Dado que el órgano gestor en su proyecto de bases reguladoras no describe el uso de herramientas de gestión electrónica a emplear en la tramitación del procedimiento más allá de lo citado en el párrafo anterior, este centro directivo carece de elementos que permitan emitir un pronunciamiento sobre la justificación del uso de herramientas de digitalización y/o automatización.

No obstante, y sin que ello tenga efectos suspensivos sobre la tramitación del presente proyecto de bases reguladoras, se advierte que el análisis de la viabilidad de una eventual adecuación de la modalidad de control a un entorno de gestión automatizada requiere disponer de la documentación descriptiva de los procesos.

**c) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de la fiscalización previa del compromiso de gasto.**

El apartado 12 del cuadro resumen de la Orden de 24 de abril de 2025, establece que corresponde a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía (AAE) la concesión de estas subvenciones. Estando sometida dicha agencia al régimen de control financiero permanente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 93.2 y 94.5 del TRLGHP, y el artículo 22 de los Estatutos de la Agencia aprobados por el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, no resulta de



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla  
Teléfono: 955 06 49 36  
Correo-e: [igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es)

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		27/02/2026	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

aplicación la previsión contenida en el artículo 118.3.b) del TRLGHP en orden a la determinación de los requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente a los efectos de la fiscalización previa del compromiso del gasto.

**d) Forma y secuencia del pago.**

De conformidad con el artículo 124 del TRLGHP, en el apartado 23 del cuadro resumen se establece un anticipo del 100% del importe de la subvención, al ser esta de importe igual o inferior a 6.000€, en concreto se fija como cuantía de la subvención 3.000€ en el apartado 5 del cuadro resumen.

El plazo de la justificación del pago no se indica en el apartado 23 del cuadro resumen, remitiéndose a lo que se disponga en las bases reguladoras. No obstante, de conformidad con el artículo 124 del TRLGHP, en el apartado 25 b) del cuadro resumen se señala que el plazo máximo para la presentación de la justificación será de cuatro meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución, no pudiendo ser ampliado.

En el apartado 23.d), inciso “*otra forma*”, del cuadro resumen deberá indicarse que el pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona beneficiaria haya indicado en la solicitud y aclarar que si con posterioridad a la presentación de la solicitud la persona solicitante hubiera dado de baja la cuenta indicada en el Fichero Central de Personas Acreedoras, el pago se realizará a la cuenta que en el momento de la ordenación del pago la persona beneficiaria tenga dada de alta como cuenta principal en el citado Fichero, de conformidad con la Resolución de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se dictan instrucciones respecto al alta y mantenimiento de cuentas bancarias en el Fichero Central de Personas Acreedoras en relación con el procedimiento de pago que se contempla en bases reguladoras de subvenciones y ayudas, de fecha 12 de febrero de 2025.

**e) Plazo y forma de justificación.**

De conformidad con el artículo 124 del TRLGHP, en el apartado 25 del cuadro resumen se establece como forma de justificación la cuenta justificativa simplificada.

En cuanto a las técnicas de muestreo, el apartado 25 del cuadro resumen se remite a lo que se establezca en la convocatoria. El artículo 75.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de la General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que “*El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.*” Por tanto, se deberá acordar en las bases reguladoras las técnicas de muestreo aplicables, no procediendo su remisión a lo que se disponga en la convocatoria.



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla  
Teléfono: 955 06 49 36  
Correo-e: [igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es)

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		27/02/2026	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

No obstante lo anterior, se observa que la aplicación de las técnicas de muestreo procede respecto del conjunto de los justificantes de gasto acreditativos de una adecuada aplicación de la subvención respecto de cada uno de los beneficiarios. En el caso del presente informe, siendo el justificante de gasto único respecto de cada uno de los beneficiarios, la factura de compra del vehículo emitida al empresario o profesional, este centro directivo no considera procedente el establecimiento de técnicas de muestreo respecto de los citados justificantes de gasto.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 del TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del RPCS, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 132 del ROFIGJA, y sin perjuicio del resto de los informes señalados en los apartados 2 y 3 del artículo 4 del RPCS, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

EL INTERVENTOR GENERAL



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla  
Teléfono: 955 06 49 36  
Correo-e: [igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es)

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		27/02/2026	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	